



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de orden de aprehensión y entrega
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S.
Solicitado	YOSSY ALEJANDRO NIETO REALPE
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00901 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, 90 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 860 de 2020, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio tanto de la parte demandante como de la demandada, en virtud del artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el contrato de garantía mobiliaria y el registro de garantías mobiliarias, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo.
3. Aportará constancia de haber consultado en el Registro de Garantías Mobiliarias la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación, de acuerdo con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

4. Aportará el historial del vehículo objeto de aprehensión, esto es, el RUNT actualizado.

Aportará los requisitos exigidos en un solo escrito para una mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la solicitud para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f82a365c5c0a8a0f02c2aa61024d09c414f1a2fabef797e10859e47e
36d8e3ed**

Documento generado en 23/09/2021 07:03:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>